





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Vivienda y Urbanismo

Dirección General
Políticas y Regulación
Vivienda y Urbanismo

de
ión en
smo

OB

OBSERVATION

ACI
140

O

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓN DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGА RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m². (*)

(*) ARTICULO 4 DE LA NORMA PARA DETERMINAR VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU).

APROBADA

APROBADO POR:
REGIONAL N° 020-2019-DRVCS/GIA

FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2020

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Árq. Giuliana R. Ayala Zavaleta
DIRECTORA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN
Y SANABIMIENTO

		
	A-4	
	A-3	B-3
ESCALA GRAFICA (metros)		Sistema de Proyección UTM - Zona 17 Datum WGS84
		Escala: 1/5,000